

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-121976- -00005-0000

Doctora

Alix Céspedes de Vergel

Directora de Nuevas Creaciones

Fecha: 2010-09-01 10:46:01 Dep: 2020 DIR NUEV/ASAPR
Tra: 11 PATENTILYII Lva: 678 PASINACIONAL
Act: 602 SUSTITUCIONER Folios: 6

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Referencia: Expediente No. 07121976

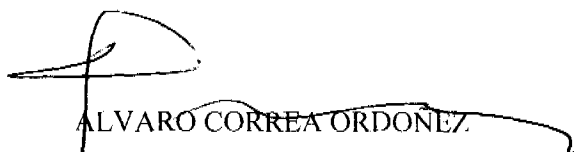
Titular: Bayer CropScience AG

Asunto: **CAMBIO DE APODERADO**

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto al Despacho que he recibido instrucciones de la sociedad **Bayer CropScience AG**, para asumir su representación en el expediente de la referencia, conforme la copia auténtica del poder otorgado a mi favor, presentada para archivo de esta entidad el 13 de agosto de 2010, bajo número de radicación **10-099960**.

Solicito que en adelante se me reconozca como apoderado de **Bayer CropScience AG**. Recibo notificaciones en la Secretaría del Despacho y en mis oficinas de abogado en la Avenida 82 No. 10 - 62, Piso 5 de Bogotá D.C.

Atentamente,


ALVARO CORREA ORDOÑEZ
C.C. 79'143.366 de Usaquén
T.P. 20.281

103
102
79

Traducción Oficial Inglés-Español

Bayer CropScience AG

Poder de Abogado

Ver Traducción al español en el documento original adjunto.

Dado y firmado en

El 12 de Marzo de 2008

No. 388 del registro del documento para el 2008

Por la presente verifico las firmas de

Dr. Robert Krieg

y

Dr. Alexander Nowak

cuya dirección registrada es como sigue:

Bayer CropScience AG

Planificación y Administración de Negocios

Legales & Patentes

Patentes y Licencias

Building 6100

Alfred-Noble Straße 50

40789 Monheim, Alemania

quienes son individualmente representantes autorizados de Bayer CropScience AG y a quienes conozco personalmente

que fueron suscritas ante mí en la página anterior debajo del nombre impreso de la compañía; y confirmo que después de inspeccionar el registro comercial del tribunal local de Dusseldorf, están registrados en la Sección HRB 46985 como representantes individualmente autorizados.

También certifico que Bayer CropScience AG, involucrada en esta certificación, es una compañía activa y existente como entidad legal.

Leverkusen, Marzo 12 de 2008

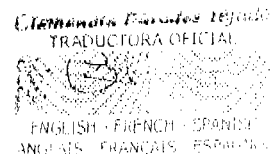
- Sellos: 1) sello lacrado blanco en alto relieve que dice: KLAUS STRIEWSKI -
NOTARIO EN LEVERKUSEN
2) sello impreso en azul que dice: KLAUS STRIEWSKI -
NOTARIO EN LEVERKUSEN

Sigue Apostilla en alemán con traducción oficial adjunta

Procedimiento

8694/0

Ministerio



1014-2
703
100

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Rep. Federal de Alemania

El presente documento público

2. ha sido firmado por Klaus Striewski

3. actuando en calidad de: notario público

4. lleva el sello / estampilla de: notario Klaus Striewski en Leverkusen

Certificado

5. en: Colonia

6. el: 20 de marzo de 2008

7. por: el vicepresidente del Tribunal Regional de Colonia

8. bajo el No.: 1424/08

9. Sello:

El presidente del Tribunal Regional
de Colonia

10. Firmado:

Caliebe

Relación sobre derechos judiciales
por valor total de 69.02 Euros *



Adolf Watzke

Traductor oficial

Res. 2433 Min. Justicia

105
101
10APOWER OF ATTORNEY

The undersigned.

BAYER CROPSCIENCE AG

domiciled in

Alfred-Nobel-Strasse 50,
40789 Monheim Am Rhein
Germany

declares that it hereby grants to

**ALVARO CORREA-ORDOÑEZ and/or
OLGA GEORGETTE OTERO and/or
RICARDO METKE and/or
JUAN PABLO CONCHA**

with domicile at Av. 82 No. 10 -- 62, 6th floor, of Bogotá D. C., Colombia, a full and sufficient power of attorney to obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models, industrial designs, integrated circuits, layout-designs and vegetal varieties; the registration of trademarks, denominations of origin, commercial names, trade emblems, slogans and domain names; its renewal, assignments, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Processes of protection to the consumer, unfair competition, oppositions, cancellations, nullity, precautionary injunctions, infringement, granting of licenses, writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, an administrative processes relating to those rights. And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

I hereby ratify all actions previously taken on behalf of this company by the aforementioned attorneys with respect to the mentioned matters.

Done and subscribed in

On the 12th day of March of 2008

Signature of the person issuing the Power

PODER DE ABOGADO

La abajo firmada,

BAYER CROPSCIENCE AG

domiciliada en

Alfred-Nobel-Strasse 50,
40789 Monheim Am Rhein
Alemania

declara por el presente que otorga a

**ALVARO CORREA-ORDOÑEZ y/o
OLGA GEORGETTE OTERO y/o
RICARDO METKE y/o
JUAN PABLO CONCHA**

con domicilio en la Av. 82 No. 10 -- 62 Piso 6 en Bogotá D. C., Colombia, poder especial amplio y suficiente, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera autoridades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y variedades vegetales; el registro de marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, enseñas, lemas comerciales y nombres de dominio; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Los procesos para la protección del consumidor, competencia desleal, oposiciones, cancelaciones, nulidades, medidas cautelares, infracciones, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general procesos civiles, penales, administrativos relacionados con estos derechos. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del caso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Igualmente, ratifico todo lo actuado hasta el momento en los mismos asuntos, por cualquiera de los mencionados apoderados en representación de ésta sociedad.

Dado y firmado en

A los 12 días del mes de Marzo de 2008

Firma de la persona que firma el Poder

102
105

No. 388 of the document register for 2008

I herewith verify the signatures of

Dr. Robert Krieg
and
Dr. Alexander Nowak

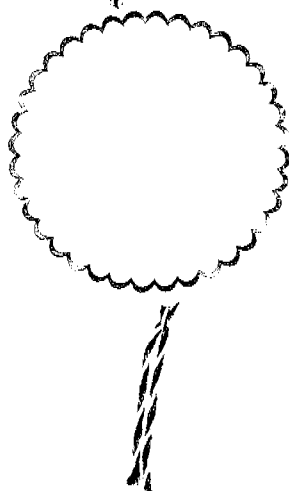
of the following business address:
Bayer CropScience AG
Business Planning and Administration
Law & Patents
Patents and Licensing
Building 6100
Alfred-Nobel-Straße 50
40789 Monheim, Germany

who are severally authorised representatives of
Bayer CropScience AG and are known personally to me

which were subscribed today in my presence of the previous page beneath the typewritten company name, and confirm that, having today inspected the commercial register of the local court in Düsseldorf, are recorded in Section HRB 46985 as severally authorised representatives.

I verify that Bayer CropScience AG involved in this certification is active and exists as legal entity.

Leverkusen, den 12. März 2008



Notary Public



103
104
106

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von **Klaus Striewski**

3. in seiner Eigenschaft als **Notar**

4. Sie ist versehen mit dem Siegel des
Notars Klaus Striewski in Leverkusen

Bestätigt

5. in Köln

6. am 20.03.2008

7. durch den Vizepräsidenten des Landgerichts Köln

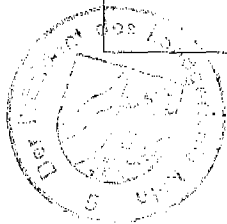
8. unter Nr. 1424/08

9. Stempel

10. Unterschrift

Caliebe

Caliebe



Handwritten notes and calculations at the bottom of the page, including dates and monetary values.

15	EUR 10.00
15	EUR 10.00
15	EUR 13.00
15	EUR 25.00
15	EUR 58.00
15	EUR 11.02
15	EUR 68.02

108
107
104



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-121976

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **604** DE

FECHA **29 DE MAYO DE 2009** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **31 DE AGOSTO DE 2009**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

109
103

408

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.,

Abogado **EMILIO FERRERO**

ASUNTO Radicación 07 121 976
 Trámite 011
 Evento 378
 Actuación 519
 Oficio
 Folios 5

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad
Vía Nacional	☐	
Via PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I ☒ Capítulo II
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2006/0042527	
Fecha de Presentación Internacional	06/Mayo/2006	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 40 a 64	19/Noviembre/2007
Reivindicaciones:	Folios 65 a 66	19/Noviembre/2007
Dibujos:	Folios 68 a 70	19/Noviembre/2007
Prioridad:	DE 102005022994.8	19/Mayo/2005

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Procedimiento para mejorar el crecimiento de las plantas y el aumento de la resistencia en las plantas contra los hongos dañinos nativos del suelo".

El problema planteado en esta solicitud es suministrar procedimientos para el cultivo de plantas jóvenes sanas para que tengan un crecimiento homogéneo, lo cual es esencial para el cultivo en grandes superficies, además de aumentar la resistencia de las plantas contra las enfermedades fúngicas, nativas del suelo, mediante formulaciones con fungicidas y/o insecticidas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un procedimiento para mejorar el crecimiento de las plantas y/o para aumentar la resistencia de las plantas, mediante la mezcla directa de formulaciones que contiene neonicotinoides en soluciones de nutrientes usuales para el cultivo de plantas.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 051/000

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 9 – 10 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la Solicitud de Patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es muy general y se requiere que sea más específico de acuerdo con la materia reclamada, tal como la presencia de neonicotinoides, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 2 y 6 no se encuentran debidamente sustentadas en la descripción puesto que los ensayos sólo hacen referencia estrictamente a la presencia de imidacloprid (Confidor SL 200), como compuesto neonicotinoide. De igual manera no hay soporte para la combinación con uno o varios productos activos. El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

En las reivindicaciones 1 a 5 se menciona un procedimiento en el cual no se evidencian los pasos de dicho procedimiento, sino que se está definiendo el procedimiento por el tipo de compuesto que se utiliza y un procedimiento se caracteriza por una serie de pasos o etapas sucesivas. Se sugiere modificar las reivindicaciones de tal manera que se establezcan claramente las características técnicas esenciales.

La reivindicación 1 no es clara porque en el compuesto de fórmula (I) no se está mencionando cual es el significado de X. Se sugiere de acuerdo a lo mencionado en la descripción mencionar el significado de X.

En las reivindicaciones 1 y 6 las expresiones “al menos un” y “uno o más” precediendo una característica no son precisas, porque hace opcional a las características y no permite delimitar el alcance de la reivindicación. Se sugiere cambiar las expresiones.

En la reivindicación 1 las expresiones “principios activos” y “protectores de las plantas” son imprecisos puesto que esas expresiones abarcan muchos compuestos, además no deben definirse sólo en términos de su función sino por su nombre común o IUPAC.

La reivindicación 5 no es clara porque el procedimiento mencionado en la reivindicación 1 es un procedimiento de preparación de una solución que no puede estar caracterizado por otro procedimiento diferente que es el de cultivar las plantas en un procedimiento de flotación. Se sugiere corregir esa inconsistencia.

En las reivindicaciones 6 a 8 hace referencia a soluciones nutritivas, sin embargo, al hacer referencia a una composición esta debe ser caracterizada inequívocamente por sus componentes y proporciones y no por el resultado a alcanzar.

111
107

110

La reivindicación 8 menciona otro componente de la solución nutriente de ser parte fundamental se debe mencionar en la reivindicación 6, que es la independiente y contiene todas las características esenciales de la composición, solución nutriente.

Descripción (Art 28 D 486)

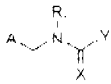
En la descripción (folio 57 – 63) se menciona emplear marcas registradas, como Confidor SL, lo cual no es adecuado para que pueda ser reproducible la invención. Se sugiere que se establezca de manera inequívoca su estructura o características químicas.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Mayo 19 de 2005 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO0126468	Method for improving plant growth	19/Abril/2001
D2	CA2321209	Aqueous formulations of parasiticides for skin application	26/Agosto/1999

D1:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20010419&CC=WO&NR=0126468A2&KC=A2 divulga (página 1 – 7) un método para mejorar el crecimiento de las plantas, que tiene al menos un compuesto

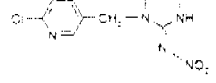


neonicotinoide de fórmula (I), especialmente una cantidad de los compuestos



seleccionados del siguiente grupo: compuesto de fórmula (Ia) (tiametoxam), imidacloprid, clotianidin (TI-435), nitenpiram, tiacloprid, acetamiprid y MTI-446. Los compuestos son usados en forma pura, sólida con un tamaño de partícula específico o en composición junto con al menos un adyuvante utilizado comúnmente en la industria, tales como extendedores, solventes, tensioactivos o vehículos sólidos entre otros.

D2:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19990826&CC=CA&NR=2321209A1&KC=A1 Divulga (página 10; página 14, renglones 3 – 4; página 15, renglones 4 – 8). formulaciones de compuestos de la

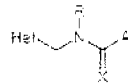


familia de los neonicotinoides en un 0,1 a 20 % en peso, tal como imidacloprid además contiene co-solventes como carbonato de propileno en al menos un 40% en peso.

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

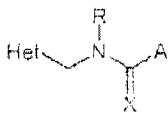
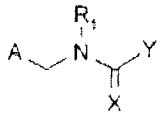
La reivindicación 1 consiste en “un procedimiento para mejorar el crecimiento de las plantas, caracterizado porque se añade al menos un compuesto elegido de la



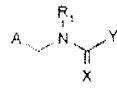
clase de los neonicotinoides de la fórmula (I); Het significa un heterociclo elegido entre 2-clopirid-5-ilo, 1-oxido-3-piridinio, 2,3-dicloro-1-oxido-5-piridinio, tetrahidrofuran-3-ilo, entre otros; A significa –N(R¹)(R²); R¹ significa H, metilo o etilo; R² significa metilo, etilo, n- o i-, s- o t-butilo, etenilo, 1-propenilo, 2-propenilo, entre otros; R significa H, metilo, etilo o C(=O)-CH₃ o significa de forma especialmente preferente, junto con R2 –CH₂-CH₂-, –CH₂-CH₂-CH₂-, –CH₂-O-CH₂-, –CH₂-S-CH₂-; en caso dado en combinación con uno o varios productos activos, adicionales, protectores de las plantas, a una solución nutriente, adecuada para el

cultivo de las plantas.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
un procedimiento para mejorar el crecimiento de las plantas	Un método para mejorar el crecimiento de las plantas
al menos un compuesto elegido de la clase de los neonicotinoides de la fórmula (I)	al menos un compuesto los neonicotinoides de fórmula (I)
	
Het significa un heterociclo elegido entre 2-cloropirid-5-ilo, 1-oxido-3-piridinio, 2,3-dicloro-1-oxido-5-piridinio, tetrahidrofuran-3-ilo, entre otros	A es 2-cloropirid-5-ilo, 1-oxido-3-piridinio, 2,3-dicloro-1-oxido-5-piridinio, tetrahidrofuran-3-ilo, entre otros
A significa -N(R ¹)(R ²); R ¹ significa H, metilo o etilo; R ² significa metilo, etilo, n- o i-, s- o t-butilo, etenilo, 1-propenilo, 2-propenilo, entre otros	Y es -N(R)(R ₂)o SR ₂ ; R es H, C1-C6 alquilo, fenil-C1-C4-alquilo, entre otros; R ₁ y R ₂ son independientes uno del otro C1-C4 alquilo, C1-C4 alquenilo, entre otros, o juntos forman un grupo -CH ₂ -CH ₂ -, -CH ₂ -CH ₂ -CH ₂ -, -CH ₂ -O-CH ₂ -, -CH ₂ -S-CH ₂ -, entre otros
R significa H, metilo, etilo o C(=O)-CH ₃ o significa de forma especialmente preferente, junto con R ² -CH ₂ -CH ₂ -, -CH ₂ -CH ₂ -CH ₂ -, -CH ₂ -O-CH ₂ -, -CH ₂ -S-CH ₂ -	
En caso dado en combinación con uno o varios productos activos, adicionales, protectores de las plantas, a una solución nutriente, adecuada para el cultivo de las plantas.	Puede usarse junto con adyuvantes como extensores, solventes, tensioactivos, o vehículos sólidos

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña un método para mejorar el crecimiento de plantas, donde tiene al menos un compuesto neonicotinoide de

fórmula (I) , donde A es 2-cloropirid-5-ilo, 1-oxido-3-piridinio, 2,3-dicloro-1-oxido-5-piridinio, tetrahidrofuran-3-ilo, entre otros (página 1, ultimo párrafo), Y es -N(R)(R₂)o SR₂; R es H, C1-C6 alquilo, fenil-C₁-C₄-alquilo, entre otros; R₁ y R₂ son independientes uno del otro C1-C4 alquilo, C1-C4 alquenilo, entre otros, o juntos forman un grupo -CH₂-CH₂-, -CH₂-CH₂-CH₂-, -CH₂-O-CH₂-, -CH₂-S-CH₂-, entre otros; y X es N-NO₂, N-CN o CH-NO₂ (página 2, primer párrafo). Especialmente una cantidad de los compuestos seleccionados del siguiente grupo: compuesto de

fórmula (Ia)  (tiametoxam), imidacloprid, clotianidín (TI-435), nitenpiram, tiacloprid, acetamiprid y MTI-446 (página 3, párrafo 3). El compuesto de fórmula (I) puede usarse junto con adyuvantes como extensores, solventes, tensioactivos, o vehículos sólidos (página 5, último párrafo).

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

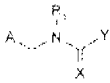
Las reivindicaciones dependientes 2 y 4 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

La **reivindicación 6** consiste en "soluciones nutrientes para el cultivo de plantas, caracterizadas porque contienen una cantidad activa para mejorar el crecimiento de las plantas y/o para aumentar la resistencia de las plantas de, al menos, un compuesto de la clase de los neonicotinoides según la reivindicación 1"

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
soluciones	composiciones
caracterizadas porque contienen una cantidad activa para mejorar el crecimiento de las plantas y/o para aumentar la resistencia de las plantas de, al menos, un compuesto de la clase de los neonicotinoides de fórmula (I)	Contienen compuestos de fórmula I, dichas composiciones aplicadas para mejorar el crecimiento de plantas

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 6 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña una composición con un 0,1 a



99% del compuesto de fórmula I , junto con adyuvantes sólidos o líquidos, tensioactivos entre otros, la composiciones pueden ser concentrados emulsionables, polvos, concentrados en suspensión, entre otros (página 6, párrafos 3 – 6; página 7, párrafos 1 – 3). La aplicación de compuestos de fórmula I en un lugar de la planta tiene un resultado inesperado en mejorar el crecimiento de las plantas (página 4, párrafo 3).

En consecuencia, la reivindicación 6 no es nueva ó carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

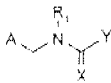
Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 7 consiste en “solución nutriente según la reivindicación 6, caracterizada porque contiene entre un 0,0005% y un 0.025% (% en peso) de imidacloprid”

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Soluciones	Composiciones
contiene entre un 0,0005% y un 0.025% (% en peso) de imidacloprid	Contienen compuestos de fórmula I, tales como imidacloprid, en un 0,1 a 99% en peso

El documento D1 es considerado el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición con un 0,1 a 99%



del compuesto de fórmula I , tal como imidacloprid (página 3, párrafo 3), junto con adyuvantes sólidos o líquidos, tensioactivos entre otros, la composiciones pueden ser concentrados emulsionables, polvos, concentrados en suspensión, entre otros (página 6, párrafos 3 – 6; página 7, párrafos 1 – 3).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 7 y las composiciones de D1 consiste en la proporción de imidacloprid de 0,0005% y un 0.025% (% en peso), mientras que para el documento D1 es 0,1 a 99% en peso.

Sin embargo, no hay evidencia alguna que la proporción (concentraciones reclamadas) de imidacloprid represente una mejora sustancial en el crecimiento de plantas jóvenes y su resistencia en comparación con lo divulgado en D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver consiste en plantear una alternativa a las composiciones de compuesto de fórmula (I) conocidos en D1 para mejorar el crecimiento de plantas jóvenes y su resistencia.

En consecuencia, el experto en la materia, incluiría el hecho que en el documento

114
110

448

D1 se menciona una proporción de compuestos de fórmula I, imidacloprid, para llegar así al objeto de la reivindicación 7 de la solicitud, realizando ensayo de nuevas proporciones. Por lo cual se considera obvia

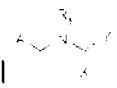
Conclusión:
La reivindicación 7 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La **reivindicación 8** consiste en “solución nutriente según la reivindicación 6, caracterizada porque el neonicotinoide se añade a la solución nutriente en forma de una formulación exenta de NMP, que contiene desde un 10 hasta un 50% (%en peso) de carbonato de propileno”

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Soluciones	Composiciones	Formulaciones
contiene desde un 10 hasta un 50% (%en peso) de carbonato de propileno	Contiene propilen glicol en un 60 a 99% en peso	Contiene co-solventes como carbonato de propileno en al menos un 40% en peso

Los documentos D1 y D2 son considerados el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

D1 divulga una composición con un 0,1 a 99% del compuesto de fórmula I , tal como imidacloprid (página 3, párrafo 3), junto con adyuvantes sólidos o líquidos, tensioactivos entre otros, la composiciones pueden ser concentrados emulsionables, polvos, concentrados en suspensión, entre otros (página 6, párrafos 3 – 6; página 7, párrafos 1 – 3).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 7 y las composiciones de D1 consiste en que la solución nutriente no contiene carbonato de propileno, mientras que en el documento D1 se encuentra presente el popilenglicol.

El efecto que logra el incluir que la solución contenga carbonato de propileno es una mejora en el crecimiento de plantas jóvenes.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver consiste en plantear una alternativa a las composiciones de compuesto de fórmula (I) conocidos en D1 para mejorar el crecimiento de plantas jóvenes y su resistencia.

Sin embargo, emplear carbonato de propileno, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a formulaciones de compuestos de la familia de los neonicotinoides en un 0,1 a 20 % en peso (página 14, renglones 3 – 4), contiene co-solventes como carbonato de propileno en al menos un 40% en peso (página 15, renglones 4 – 8) que logran una mejora en el crecimiento de diversos tipos de plantas jóvenes.

En consecuencia, el experto en la materia, incluiría como co-solvente carbonato de propileno de D2 en la solución nutriente de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 8 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

115
111

114

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO0126468	1 – 2, 4 y 6 / 7 – 8	Novedad / Nivel inventivo
D2	CA2321209	7 – 8	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____
24 JUL 2015

Elaborado por: Mayra Alejandra Quintero
Revisado por: Ana Delia Pinzón García ✓

116
112

115
108

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.,

Abogado
Álvaro Correa Ordoñez

ASUNTO	Radicación	07 121 976
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	5

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒
		Capítulo II	☐
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2006/0042527		
Fecha de Presentación Internacional	06/Mayo/2006		

Mediante oficio N° 2926 notificado por fijación en lista de fecha de 24 de Febrero del 2012 este Despacho en forma equivocada requirió al doctor Emilio Ferrero en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina , para que dentro del plazo de sesenta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta que mediante escrito radicado en esta entidad el 01 de Septiembre del 2010 bajo el número 07-121976-00005, previamente el doctor Álvaro Correa Ordoñez informa el cambio de apoderado del solicitante, adjuntando para tal efecto el documento de sustitución de poder debidamente diligenciado, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 2926 de fecha de 24 de Febrero del 2012 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento a su nombre, en los siguientes términos.

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 40 a 64	19/Noviembre/2007
Reivindicaciones:	Folios 65 a 66	19/Noviembre/2007
Dibujos:	Folios 68 a 70	19/Noviembre/2007
Prioridad:	DE 102005022994.8	19/Mayo/2005

2. Análisis de la Prioridad

Expediente 07 121 976 1er Art 45

117
113

116
109

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Procedimiento para mejorar el crecimiento de las plantas y el aumento de la resistencia en las plantas contra los hongos dañinos nativos del suelo".

El problema planteado en esta solicitud es suministrar procedimientos para el cultivo de plantas jóvenes sanas para que tengan un crecimiento homogéneo, lo cual es esencial para el cultivo en grandes superficies, además de aumentar la resistencia de las plantas contra las enfermedades fúngicas, nativas del suelo, mediante formulaciones con fungicidas y/o insecticidas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un procedimiento para mejorar el crecimiento de las plantas y/o para aumentar la resistencia de las plantas, mediante la mezcla directa de formulaciones que contiene neonicotinoides en soluciones de nutrientes usuales para el cultivo de plantas.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 N 051/000

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 9 – 10 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es muy general y se requiere que sea más específico de acuerdo con la materia reclamada, tal como la presencia de neonicotinoides, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 2 y 6 no se encuentran debidamente sustentadas en la descripción puesto que los ensayos sólo hacen referencia estrictamente a la presencia de imidacloprid (Confidor SL 200), como compuesto neonicotinoide. De igual manera no hay soporte para la combinación con uno o varios productos activos. El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

En las reivindicaciones 1 a 5 se menciona un procedimiento en el cual no se evidencian los pasos de dicho procedimiento, sino que se está definiendo el

procedimiento por el tipo de compuesto que se utiliza y un procedimiento se caracteriza por una serie de pasos o etapas sucesivas.

La reivindicación 1 no es clara porque en el compuesto de fórmula (I) no se esta mencionando cual es el significado de X. Se sugiere de acuerdo a lo mencionado en la descripción mencionar el significado de X.

En las reivindicaciones 1 y 6 las expresiones "al menos un" y "uno o más" precediendo una característica no son precisas, porque hace opcional a las características y no permite delimitar el alcance de la reivindicación. Se sugiere cambiar las expresiones.

En la reivindicación 1 las expresiones "principios activos" y "protectores de las plantas" son imprecisos puesto que esas expresiones abarcan muchos compuestos, además no deben definirse sólo en términos de su función sino por su nombre común o IUPAC.

La reivindicación 5 no es clara porque el procedimiento mencionado en la reivindicación 1 es un procedimiento de preparación de una solución que no puede estar caracterizado por otro procedimiento diferente que es el de cultivar las plantas en un procedimiento de flotación. Se sugiere corregir esa inconsistencia.

En las reivindicaciones 6 a 8 la expresión "solución nutriente" no es clara si a lo que se quiere hacer alusión es a una composición está se define en términos de sus componentes y proporciones.

La reivindicación 8 menciona otro componente de la solución nutriente de ser parte fundamental se debe mencionar en la reivindicación 6, que es al independiente y contiene todas las características esenciales de la composición, solución nutriente.

Descripción (Art 28 D 486)

En la descripción (folio 57 – 63) se menciona emplear marcas registradas, como Confidor SL, lo cual no es adecuado para que pueda ser reproducible la invención. Se sugiere que se establezca de manera inequívoca su estructura o características químicas.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Mayo 19 de 2005 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

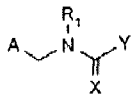
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO0126468	Method for improving plant growth	19/Abril/2001
D2	CA2321209	Aqueous formulations of parasitocides for skin application	26/Agosto/1999

D1

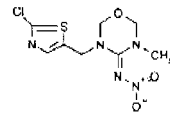
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20010419&CC=WO&NR=0126468A2&KC=A2 divulga (página 1 – 7) un método para mejorar el crecimiento de las plantas, que tiene al menos un compuesto
Expediente 07 121 976 1er Art 45

119
115

118
117

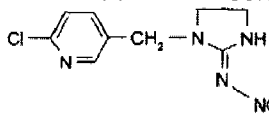


neonicotinoide de fórmula (I) , especialmente una cantidad de los compuestos



seleccionados del siguiente grupo: compuesto de fórmula (Ia) (tiametoxam), imidacloprid, clotianidin (TI-435), nitenpiram, tiacloprid, acetamiprid y MTI-446. Los compuestos son usados en forma pura, sólida con un tamaño de partícula específico o en composición junto con al menos un adyuvante utilizado comúnmente en la industria, tales como extendedores, solventes, tensioactivos o vehículos sólidos entre otros.

D2
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19990826&CC=CA&NR=2321209A1&KC=A1 Divulga (página 10; página 14, renglones 3 – 4; página 15, renglones 4 – 8), formulaciones de compuestos de la familia de los neonicotinoides en un 0,1 a 20 % en peso, tal como imidacloprid

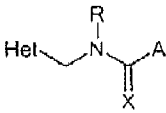


, además contiene co-solventes como carbonato de propileno en al menos un 40% en peso.

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “un procedimiento para mejorar el crecimiento de las plantas, caracterizado porque se añade al menos un compuesto elegido de la



clase de los neonicotinoides de la fórmula (I) ; Het significa un heterociclo elegido entre 2-cloropirid-5-ilo, 1-oxido-3-piridinio, 2,3-dicloro-1-oxido-5-piridinio, tetrahydrofuran-3-ilo, entre otros; A significa -N(R¹)(R²); R¹ significa H, metilo o etilo; R² significa metilo, etilo, n- o i-, s- o t-butilo, etenilo, 1-propenilo, 2-propenilo, entre otros; R significa H, metilo, etilo o C(=O)-CH₃ o significa de forma especialmente preferente, junto con R₂ -CH₂-CH₂-, -CH₂-CH₂-CH₂-, -CH₂-O-CH₂-, -CH₂-S-CH₂-; en caso dado en combinación con uno o varios productos activos, adicionales, protectores de las plantas, a una solución nutriente, adecuada para el cultivo de las plantas.

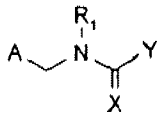
Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
un procedimiento para mejorar el crecimiento de las plantas	Un método para mejorar el crecimiento de las plantas
al menos un compuesto elegido de la clase de los neonicotinoides de la fórmula (I) 	al menos un compuesto los neonicotinoides de fórmula (I)
Het significa un heterociclo elegido entre 2-cloropirid-5-ilo, 1-oxido-3-piridinio, 2,3-dicloro-1-oxido-5-piridinio, tetrahydrofuran-3-ilo, entre otros	A es 2-cloropirid-5-ilo, 1-oxido-3-piridinio, 2,3-dicloro-1-oxido-5-piridinio, tetrahydrofuran-3-ilo, entre otros

121
117

120
#3

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 6 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña una composición con un 0,1 a



99% del compuesto de fórmula I , junto con adyuvantes sólidos o líquidos, tensioactivos entre otros, la composiciones pueden ser concentrados emulsionables, polvos, concentrados en suspensión, entre otros (página 6, párrafos 3 – 6; página 7, párrafos 1 – 3). La aplicación de compuestos de fórmula I en un lugar de la planta tiene un resultado inesperado en mejorar el crecimiento de las plantas (página 4, párrafo 3).

En consecuencia, la reivindicación 6 no es nueva ó carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Nivel Inventivo (Art18 D486)

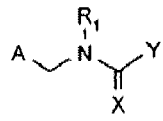
La reivindicación 7 consiste en “solución nutriente según la reivindicación 6, caracterizada porque contiene entre un 0,0005% y un 0.025% (% en peso) de imidacloprid”

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
soluciones	composiciones
contiene entre un 0,0005% y un 0.025% (% en peso) de imidacloprid	Contienen compuestos de fórmula I, tales como imidacloprid, en un 0,1 a 99% en peso

Los documentos D1 y D2 son considerados el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

D1 divulga una composición con un 0,1 a 99% del compuesto de fórmula I



, tal como imidacloprid (página 3, párrafo 3), junto con adyuvantes sólidos o líquidos, tensioactivos entre otros, la composiciones pueden ser concentrados emulsionables, polvos, concentrados en suspensión, entre otros (página 6, párrafos 3 – 6; página 7, párrafos 1 – 3).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 7 y las composiciones de D1 consiste en la proporción de imidacloprid de 0,0005% y un 0.025% (% en peso), mientras que para el documento D1 es 0,1 a 99% en peso.

Sin embargo, no hay evidencia alguna que la proporción de imidacloprid represente una mejora sustancial en el crecimiento de plantas jóvenes y su resistencia en comparación con lo divulgado en D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver consiste en plantear una
Expediente 07 121 976 1er Art 45

122
118

124
114

alternativa a las composiciones de compuesto de fórmula (I) conocidos en D1 para mejorar el crecimiento de plantas jóvenes y su resistencia.

En consecuencia, el experto en la materia, incluiría el hecho que en el documento D1 se menciona una proporción de compuestos de fórmula I, imidacloprid, para llegar así al objeto de la reivindicación 7 de la solicitud, realizando ensayo de nuevas proporciones. Por lo cual se considera obvia

Conclusión:
La reivindicación 7 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

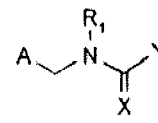
La **reivindicación 8** consiste en “solución nutriente según la reivindicación 6, caracterizada porque el neonicotinoide se añade a la solución nutriente en forma de una formulación exenta de NMP, que contiene desde un 10 hasta un 50% (%en peso) de carbonato de propileno”

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
soluciones	composiciones	formulaciones
contiene desde un 10 hasta un 50% (%en peso) de carbonato de propileno	Contiene propilen glicol en un 60 a 99% en peso	Contiene co-solventes como carbonato de propileno en al menos un 40% en peso

Los documentos D1 y D2 son considerados el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

D1 divulga una composición con un 0,1 a 99% del compuesto de fórmula I

 , tal como imidacloprid (página 3, párrafo 3), junto con adyuvantes sólidos o líquidos, tensioactivos entre otros, la composiciones pueden ser concentrados emulsionables, polvos, concentrados en suspensión, entre otros (página 6, párrafos 3 – 6; página 7, párrafos 1 – 3).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 7 y las composiciones de D1 consiste en que la solución nutriente no contiene carbonato de propileno, mientras que en el documento D1 se encuentra presente el popilen glicol.

El efecto que logra el incluir que la solución contenga carbonato de propileno es una mejora en el crecimiento de plantas jóvenes.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver consiste en plantear una alternativa a las composiciones de compuesto de fórmula (I) conocidos en D1 para mejorar el crecimiento de plantas jóvenes y su resistencia.

Sin embargo, emplear carbonato de propileno, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a formulaciones de compuestos de la familia de los neonicotinoides en un 0,1 a 20 % en peso (página 14, renglones 3

113
119
122
115

– 4), contiene co-solventes como carbonato de propileno en al menos un 40% en peso (página 15, renglones 4 – 8).

En consecuencia, el experto en la materia, incluiría como co-solvente carbonato de propileno de D2 en la solución nutriente de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 8 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO0126468	1 – 2, 4 y 6 / 7 – 8	Novedad / Nivel inventivo
D2	CA2321209	7 – 8	Nivel inventivo

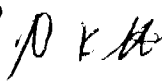
En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

Elaborado por: Mayra Alejandra Quintero
Revisado por: Gloria Jacqueline Alfonso 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56134

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 07-121976

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 19 de noviembre de 2007 con el N° 07-121976-00000-0000, por la sociedad BAYER CROPSCIENCE AG., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO PARA MEJORAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS Y EL AUMENTO DE LA RESISTENCIA EN LAS PLANTAS CONTRA LOS HONGOS DAÑINOS NATIVOS DEL SUELO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2006/004257 del 6 de mayo de 2006.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 20 de noviembre de 2009, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

QUINTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 9217, notificado el 1 de junio de 2012, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a reivindicaciones relativas a usos y segundos usos,

Página 1 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56134

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 07-121976

modificación al título, falta de claridad, concisión y sustento de las reivindicaciones, falta de claridad de la descripción, carencia de novedad y de nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias de los artículos 14, 16, 18, 21, 28 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

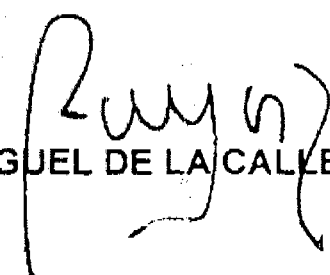
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO PARA MEJORAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS Y EL AUMENTO DE LA RESISTENCIA EN LAS PLANTAS CONTRA LOS HONGOS DAÑINOS NATIVOS DEL SUELO", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de BAYER CROPS SCIENCE AG., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
alvaro.correa@bakermckenzie.com

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez *
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez *
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez *

Página 2 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1530994594

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia